SEÑORA,

LA Ciudad de Fuente Rabia, Iluſtrada con los onorificos Titulos de muy noble, muy leal, y muy valeroſa, que los Señores Reyes le han dado, por la heredada ſangre de ſus hijos, y por la que han derramado en defenſa de aquella Plaça Antemural del Reyno de Francia, cumpliendo ſiempre con las obligaciones de ſu nobleça, y con las del ſervicio de V. M. tan puntualmente como lo refieren las hiſtorias, y los ſuceſſos proximos que ſe han viſto; pueſta à los Reales pies de V. M. por ſus Diputados Iuan de Aranibar Caſanueva, vno de ſus Alcaldes Ordinarios, y Miguel Martinez de Caycuegui, que lo fue el año proximo paſſado, en ſu nombre, y en virtud de ſu eſpecial poder.

Dize: Que ſiendo de tanta importancia eſta plaça, que generalmente ſe reconoce por puerta, y llave de eſtos Reynos, atendiendo V. M. y los ſeñores Reyes anteceſſores à eſta conveniencia, y à ſu mayor ſervicio, la han conſervado con los privilegios, honrras, y ſeguridades neceſſarias, para que ſus naturales, y vezinos ſe mantengan dentro de ella, y ſe adquieran otros, defendiendo ſu territorio, y juriſdiccion con muy atenta puntualidad de juſticia.

Y vna de ſus aldeas, que es la de Yrun, ſugeta à ſu juriſdicion, y diſtante aun no media legua de la Ciudad, que à los principios fue vnos caſales de poca conſideracion, y con la conveniẽcia del paſſo para Francia, y otras inteligencias menos ajuſtadas de lo que devieran, ha ido creciendo en eſtos tiempos contra la conveniencia publica, y particular de la Ciudad, y contra diferentes ordenes, y mandatos de los ſeñores Reyes, en que prohiben la fabrica de las caſas, y todo genero de comercio, por los inconvenientes que cada dia ha moſtrado la experiencia: hallandoſe eſte lugar numeroſo, y rico, ha pretendido por muchos medios, y extraordinarias diligencias eximirſe de la juriſdiccion de Fuente-Rabia, y tenerla por ſi, y ſobre ſi.

Pero reconociendo ſu Mageſtad, que eſtà en el Cielo, los graves inconvenientes que ſe pudieran ſeguir deſto, aſsi por ſer contra toda buena doctrina Militar el que junto à vna Plaça, y Preſidio cerrado, aya otra Poblacion abierta, independente de la Ciudad, como porque la experiencia ha moſtrado que en eſte lugar de Yrùn, quando el enemigo ha querido hazer oſtilidad, ſe ha alojado en el, haziendole ſu Plaça de Armas, y conſervandole

para este efecto, al mismo tiempo que avia talado, y arrasado todos los distritos, y contornos en los lugares de Renteria, el Passage, y Oyarçun, y las demas Caserias que tambien estàn vezinas, aunque no tan inmediatas como Yrùn, de donde hazia sus salidas, y mucho daño à la Plaça de Fuente-Rabia, impidiendole los socorros, y los demas medios de su defensa.

Y porque si huviera Villa con jurisdiccion separada, tan inmediata à la Ciudad, los vezinos de ella que tienen hazienda en aquellos campos, y otros, por las demas conveniencias, se salieran à vivir, y à avecindarse en Yrum, y ninguno quisiera detenerse en vn Presidio cerrado, con los peligros que son notorios, pudiendo estar con mayor comodidad, y decencia en otra Villa inmediata: de que no solo se seguiria el perjuizio de faltar los naturales, y vezinos de la Plaça, sino el alivio, y socorro que tambien hazen à los soldados de su guarnicon; con que auia de ser preciso para la defensa de la Plaça mucho mayor numero de soldados, y mucho mayor costa de la Real Hazienda, no lograndose el fin con tanta seguridad como tiene la Plaça con sus naturales, y vezinos, que padecen estas, y otras descomodidades, por ser cabeça de sus aldeas, y dueño de sus distritos.

A que se añade, que no teniendo el lugar de Yrùn la sugecion referida, no le pudiera obligar la Ciudad quando fuesse necessario à que asistiessen à esta plaça en las ocurrencias de sus cõflictos, à que està muy expuesta; pues aun teniendo esta superioridad, no lo ha podido conseguir en algunas ocasiones de mucho aprieto.

Y tambien, porque tiniendo Yrun de por si su administracion de Iusticia, siendo todos interessados, amigos, y parientes, crecieran los fraudes, y perjuizios que se hazen en passar à Francia, oro, plata, cavallos, y otras cosas de las prohibidas, sobre que se les ha castigado muchas vezes, y sin duda fuera mayor el desorden que se padece, sino tuvieran sobre si la jurisdiccion de Fuente-Rabia, que desinteressada, puntual, y atenta al mayor servicio de V.M. ha procurado, y procura siempre el oponerse à todos estos inconvenientes.

De que ha resultado, que aunque por mucho tiempo, y cõ repetidas instancias ha solicitado el lugar de Yrun el eximirse de su Cabeça, auiendo reconocido los señores Reyes antecessores lo injusto, y perjudicial de esta pretension, la han repelido en todos tiempos, y procurado quietar al lugar de Yrun, en las resistencias, y desordenes que han intentado, para que el delito de su inovedie-

vediencia hizieſſe mas facil el paſſo à conſeguir lo injuſto: Y reconociendolo mejor ſu Mageſtad, que eſtà en el Cielo, el año paſſado de 629. à muchas Conſultas de diferentes Conſejos, conformandoſe con ellas, declarò ſu real animo, y zelo de Iuſticia en la reſolucion ſiguiente.

Eſtimando à la Villa de Fuente-Rabia en mucho mas del interes que puede dar Yrùn; he reſuelto no ſe haga nouedad con aquella Villa; y ſe tome forma por los Conſejos, para que aya Iuſticia conueniente en Yrùn; y caſo que no ſe hallare ſin perjuicio de la Villa, ſe arraſe el lugar.

Bien dan à entender las palabras tan graves de eſte decreto, las injuſtas inſtancias de Yrùn, y las deſatenciones en ſu modo de obrar, para querer facilitarlo, y el conocimiento que tuvo ſu Mageſtad dello, pues en caſo de no ſugetarſe à la adminiſtracion de Iuſticia, que ſiempre han tenido los de Yrùn, mandò arraſar el lugar: Y eſte aun no ſe quietò con reſolucion tan deliberada de ſu Mageſtad, ſino que continuando ſus inſtancias, ſe le huvo de bolver à negar la pretenſion por Cedula Real del año de 654.

Viendo el lugar de Yrùn quan cerrada tiene la puerta à ſu deſcaminado intento, creciendo ſus injuſtos procedimientos, han pretendido reſiſtirſe, y con efecto lo han hecho à la juriſdiccion, y obediencia de Fuente-Rabia, en diferentes actos, y ocaſiones, y las mas inmediatas, y mas graves ſon de dos años à eſta parte, que dan cauſa à la juſta quexa de la Ciudad; y aunque no podrà repreſentar à V.M. con las circunſtancias tan criminoſas que lo han executado; la alta conſideracion de V.M. comprehenderà de la relacion ſucinta del hecho principal, el animo, y las obras deteſtables conque eſte lugar ſe ha mouido.

El año paſſado de 1667. con ocaſion de los mouimientos de Francia, mandò V.M. y en ſu Real nombre el Virrey de Nauarra, y Capitan General de aquella Provincia de Guipuzcuoa, ſe paſſaſſe mueſtra, y ſe hizieſſe liſta de los vezinos de dentro, y fuera de la Ciudad de Fuente-Ravia, y ſu juriſdicion, para que eſtuvieſſen promptos en la ocaſion que ſe pudieſſe ofrecer, por tener el Rey Chriſtianiſsimo ſeſenta Navios promptos en la Rochela, que en menos de 24. horas podian eſtar ſobre la Plaça de Fuente-Rabia: y no ſolo embiò la Ciudad orden à Yrùn, para que lo executaſſe, ſino que conociendo ſu omiſsiõ en el ſervicio de V.M. fue vno de ſus Alcaldes Ordinarios à hazerlo notorio; y como ſi eſta fuera materia de pleyto contencioſo, pidieron traslado para tomar acuerdo: y aviendoſe hecho como pedian, ſin embargo no executaron la orden.

 La

La Ciudad se viò obligada à repetir esta orden, y bolviò con ella el Alcalde, con Escrivano de la Ciudad, y pareciendole que se inquietavan los vezinos de Yrùn, requiriò, y protestò à sus Diputados, que si tenian por inconveniente que èl, y su Escriuano se hallassen a esta diligencia, se volueriã para que la hiziessen a su satisfacion, porque su intento era solo el que se obedeciesse a V.M, y se hiziesse su Real servicio tan conveniente para todos.

Y aviendose querido bolver el Alcalde, le detuvieron, y pidieron dexasse su Escrivano, para que se hallasse presente; y auiẽdole llevado con ellos a las casas de su Ayuntamiẽto, le maltrataron grauemente; y juntandose en tumulto vinieron à la casa dõde estaua el Alcalde Ordinario de Fuente-Ravia; y demas de muchas palabras injuriosas de gravissima indecencia, trataron de quemarle la casa donde estava, y con efecto començaron à hazerlo, arrimando hazes de paja encendidos para ello, sobre que se hizo causa, y de otras circunstancias que agravan esta culpa, y cada vna lo es de porsi.

Procediendose en esta causa, se averiguò toda ella, que por ser tan notoria, no la pudieron negar muchos testigos del mismo Yrùn, aunque los amenazaron de muerte, y de quemarles sus casas, y con efecto començaron à arrasar la de vno, porque auia depuesto, y no han querido admitir à los demas en sus oficios, y elecciones; y aunque vno de ellos recurriò al Corregidor de la Provincia, para que le mandasse admitir, y lo mandò con repetidos Decretos, no se los dexaron notificar, amenaçando con gran rigor à qualquiera que hiziesse diligencia en ello.

Los complices en estos delitos, aunque han andado publicos en el lugar de Yrùn, no se les ha podido prender por escusar mayores escandalos, ni tampoco se han querido presentar, ni obedecer en algo à la administracion de justicia: y determinando cõforme à ella en rebeldia, se les impusieron ciertas penas, que tampoco se han executado en personas, ni en bienes de los Reos; que se han guardado para repetir sus delitos en el caso que luego se dirà; y lo que han procurado es solo, que la Provincia favoreciesse su causa injusta, y que tomasse temperamento con la Ciudad, y tuvieron disposicion para que la Provincia lo abraçasse, y en su junta hiziessen decreto, nombrando dos Diputados que lo compusiessen.

Estando esto pendiente, y que desde entonces, por obviar mayores inconvenientes, no avia hecho la Ciudad la visita que acostumbra cada año de pessos, medidas, y otras cosas en Yrùn, como

lo

lo ha hecho, y lo haze con las demàs Aldeas de su jurisdicion; resolviò, pareciendole que ya estava todo mas quieto, hazer su visita por fines del mes de Enero deste año; y para ello lo embiò à hazer notorio, señalando dia à los Diputados, y demàs Cargo Abiẽtes del lugar de Irùn. que respondieron, no avia quexa ninguna sobre esto, y que los de su Govierno Politico lo avian hecho, con que podia escusar la Ciudad esta diligencia.

Pareciò à la Ciudad no podia dissimular esta inobediencia, y volviò à instar muy amigable, y cortèsmente: A que no solo se resistieron de palabra, sino que trataron de convocar el Pueblo, haziendo decreto para que se juntassen todos, engañando à algunos, con que tenian orden de V. M. para que la Ciudad no hiziesse la visita; y que assi lo podian resistir con armas, hiriendo, y matando à los Alcaldes de Fuente-Rabia, y à los demàs que viniessen con ellos.

Sabiendo la Ciudad que estavan con esta prevencion escandalosa, y mucho numero de gente con armas, haziendo Cuerpo de Guardia en casa de Gabriel de Vrdinzù, primer Diputado, y otros, dandoles de comer, y de beber à costa de los propios del lugar; embiaron los Alcaldes de la Ciudad à llamar à este, y à otros dos Diputados, que tampoco quisieron obedecer, como tienen obligacion, respondiendo: Que estavan ocupados en su govierno, y que escusassen los Alcaldes de la Ciudad el embiar este, ni otros llamamientos; porque la Vniversidad de Yrùn estava en animo de no obedecerlos, hasta que se ajustassen las materias de que estavá encargada la Provincia, que ya avia nombrado Diputados para ello.

A este tiempo vinieron los Diputados de la Provincia, juntamente con el Corregidor della: y aviendo entendido la resistencia de Yrùn, y que la querian hazer con armas, viendo la informacion q̃ estava hecha dello, con toda indibidualidad, fueron à sosegarlos, y traxeron resolucion de Yrùn para, que fuesse la justicia de Fuente-Rabia à executar su visita, assegurando por la fee, y palabra que dieron al Corregidor, y Diputados de la Provincia, no impedirian à la Ciudad su visita, y adminiestracion de justicia, y que todo lo executarian con mucha seguridad.

En esta confiança fueron los Alcaldes de Fuente-Rabia con el mismo Corregidor, y Diputados: y començãdo à hazer su visita, hallaron que algunas medidas estavan defectuosas, y en todas borrada la señal de Fuente-Rabia, y puesta la de Yrùn: cosa que jamàs

màs se avia hecho. Y se aberiguò, que desde la causa del año de 67. que no se avia hecho visita, introduxeron esta novedad, y la de poner vn peso de Cruz con balanças grandes en parte publica, para el vso comun del lugar, en contravencion, no solo de lo Regular de la jurisdicion de la Cabeça del Partido, sino de executorias particulares, en que estàn condenados los de Yrùn à no vsar de semejante peso, ni tener mercaderia, aunque sea para lo muy necessario, ni carga, ni descarga, ni otro contrato, ni comencio.

Los Alcaldes de Fuente-Rabia quebrarō las medidas defectuosas, y recogieron las demàs que no tenian su marca: Quitaron el peso de Cruz, y todo lo llevaron consigo; y tambien vn moço q̄ no avia querido hazer cierta declaracion: con que muy brevemēte acabaron la visita, y trataron de bolverse todos.

Pero al salir del lugar, crecieron las vozes, y apellido publico, que avia començado desde que se quitò el peso: Iuntòse mucha gente con armas de fuego, y de todos generos, pidiendo, con palabras descompuestas su peso, y medidas, deteniendo vn cavallo en que iban, y cortandole las cinchas, para que no lo llevassen.

A seis, v siete de los de Fuente-Rabia que avian quedado enmedio de los del tumulto, encerraron en vna casa particular, y amenaçando de muerte à vnos, y à otros, tocaron las campanas, con q̄ se convocò todo el lugar, y la gente que tenian de prevencion, y los mesmos que andavan ausentes por la causa antecedente; y cō los arcabuzes en la cara, y en los disparadores, con las bocas sobre los Alcaldes, Corregidor, y demàs personas que iban, los obligaron à que entregassen el peso, las medidas, y el moço que llevavan, haziendo prenda de los demàs que avian encerrado en la casa, amenaçando à todos con palabras muy feas; y q́ con efecto los maltratavan mucho con las piedras, y otros instrumentos con que hizieron la violencia para conseguir este fin, que lograron tan injusto, como temerario, y escandaloso.

Estos son los precedimientos de Yrùn, y de sus cargos abientes, y demàs vezinos; con que han ofendido à la fee publica, y à la palabra que dieron al Corregidor, y Diputados de la Provincia, faltando à la promessa de quietud, y seguridad que hizieron, para coger sin prevencion à los de la Ciudad: Han ofendido à la razon en el conflicto que los pusieron: Y mas han ofendido à la justicia, que en nombre de V.M. administran los Alcaldes de Fuente-Rabia, y su Corregidor de aquella Provincia, haziendo vna resistencia tan violenta, y de circunstancias tan criminosas, que el Dere-

cho

cho la califica por delito de lessa Magestad.

Y la *Suprema* Regalia tambien và muy interessada en estas ofensas; pues el primer fundamento, fue faltar al servicio de V. Mag. en materia tan grave, y de daño tan irreparable, como hazer las listas, y la prevencion de sus vezinos en la vrgencia de la guerra, que entonces amenaçava: Y en querer vsurpar con autoridad propria la jurisdicion, que por motivos, y fundamentos de tanto peso se les ha negado tan repetidamente; no admitiendo en dos años orden alguna de su Cabeça, ni dadole la obediencia en algo.

Y siendo tan detestable todo lo que han hecho, aun es peor lo que se puede temer de animos tan obstinados, y de la cercania de la Ciudad, que ni puede, ni debe faltar à la administracion de justicia, cumpliendo con la obligacion del derecho tan necessario q̃ tiene: Y parece que llega el caso prevenido por el Rey nuestro Señor, que està en el Cielo, en su resolucion del año de 29. donde dixo: *Y se tome forma por los Consejos, para que aya justicia conveniente en Yrun: y caso que no se hallare, sin perjuyzio de Fuente-Rabia, se arrasse el lugar.*

Y en las ocasiones presentes, que tanto se necessita de q̃ la Ciudad de Fuente-Rabia estè con la seguridad necessaria, y que conserve la autoridad de su jurisdicion en su distrito, parece mas precisso el remedio: tanto mas, quando à vista de otra ocasion, reconociendo la Provincia la necessidad que tenia esta Plaça de gente, embiando quinientos hombres, para que entrassen dentro, lo procuraron impedir algunos vezinos de Yrun; y vno dellos exclamò à la gente que venia de socorro, con tales palabras, y demonstraciones, que persuadiò à dos Compañias para que no passassen; y entrò esta gente menos en la Plaça. Y aunque no parece se puede presumir que este acto fuesse de toda aquella Comunidad, el efecto se viò causado por sus vezinos: en que se reconocerà la calidad de que son; la obediencia que professan; y el daño que pueden ocasionar. Para cuyo remedio,

Suplica la Ciudad de Fuente-Rabia à V.M. se sirva de darla permission, para que ella, por medio de sus Alcaldes, Ministros, y la demàs gente que fuere necessaria, armada, si fuere menester, administrando justicia, en fuerça de la jurisdicion que exerce, castigue los excessos, y delitos cometidos: conteniendo dentro de los limites de la razon, de la obediencia, y justicia à Yrun, como aldea sugeta suya.

O se sirva V.M. de mandar que vaya vn Alcalde de Casa, y Corte

te à la aberiguacion, y castigo de los excessos referidos, y de los q̃ huvieren cometido los de Yrùn de diez años à esta parte, assi de esta calidad, como de passar à Francia cosas prohibidas, y de todo genero de correspondencia, con los que no se permite, dandole toda autoridad, para que vse de los medios necessarios, à conseguir este fin; que la Ciudad le assistirà con la gente que huviere menester, mandando, que todo sea à costa de culpados: en que espera recibir merced, con justicia, de la grandeza de V.M.